

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D. C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Revisión de Tito Vidal Rojas Castro. Exp. 25000-22-13-000-2021-00318-00.

Estése el demandante a lo dispuesto en proveído de 6 de febrero pasado; téngase en cuenta que la finalidad de la caución es garantizar no sólo el valor de las costas, sino también los perjuicios a que fue condenado el revisionista mediante sentencia de 15 de diciembre pasado y que todavía no ha transcurrido el término a que alude el precepto 283 del código general del proceso, en la medida en que la sentencia quedó ejecutoriada el 12 de enero pasado y desde entonces el expediente ha ingresado en tres oportunidades al despacho, tiempo durante el cual no corren términos, sino que, por el contrario, se suspende el que viene transcurriendo, a voces del artículo 118 del citado ordenamiento.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

German Octavio Rodriguez Velasquez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 004 Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5115b6b61a7cf254a7b706e7e7f422a41757cef38e835b39b67a45365b762a**

Documento generado en 13/03/2023 03:50:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>